

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 605 DE FECHA
11.02.2020

UBICACIÓN:
PASAJE ESPLENDOR N° 3715

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-163 /2020

RECOLETA, 15 SEP. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 605 de fecha 11.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Modificación de Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **PASAJE ESPLENDOR N° 3715** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. ORD. N° 1820/158/2020 de fecha 05.03.2020 que comunica Acta de Observaciones.

Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:

- a) **Observación N° 01:** Solicitud no válida debido a que manzana y predio a regularizar no es coincidente con el aprobado en Permiso de Edificación N° 07 fecha 10-08-2017.

En términos de **FORMA**, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, mediante ING DOM N°605 de fecha 11.02.2020 se ha solicitado Modificación de Proyecto del Permiso de Edificación N° 07 fecha 10-08-2017. No obstante lo anterior y teniendo presente lo señalado en la DDU Específica N° 95 de 2007, en la actual presentación en curso ha quedado invalidada. Toda vez que dicho acto administrativo autoriza la modificación de las condiciones prediales de los permisos, en infracción explícita a lo señalado en el numeral 3 de la citada DDU 407, a saber: "A la luz de lo expuesto, las normas legales y reglamentarias que regulen el urbanismo y construcciones, no contemplan la posibilidad de modificar el predio donde se emplaza un proyecto aprobado...".

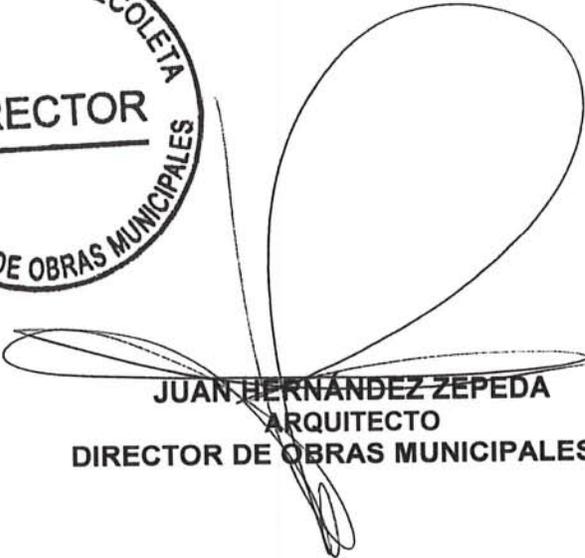
3. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
4. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 605** de fecha 11.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Modificación de Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **PASAJE ESPLENDOR N° 3715** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 605 de fecha 11.02.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 605 de fecha 11.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)


MEI/FSH/fsh_15.09.2020
DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sra. Teresa Caruti Ampuero**
Propietario – Pasaje Esplendor N°3715, Recoleta.
- **Sra. Evelyn Valenzuela Rodriguez**
Arquitecto Patrocinante – Av.Recoleta N°2774, Recoleta.

I.D.Doc: 170 3287